



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

**Centros oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Por la presente se hace saber que por acuerdo de este Jurado, en sesión celebrada para conocer del expediente que se le sigue por el concepto de muebles, acordó fijarle como base imponible por el referido concepto las siguientes diecinueve mil quinientas setenta y cinco pesetas por el terper trimestre de 1949.

Lo que se le notifica a usted para su conocimiento, advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir en alzada ante el Jurado Central de Valoración, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la notificación, mediante escrito que deberá presentar en este Jurado Especial, siendo condición para poder entablar este recurso la constitución de un depósito en la Sucursal o en la Caja General de Depósitos, o bien el ingreso en firme, del 50 por 100 de la cuota que resulta de aplicar la base estimada o, en su caso, de la diferencia entre esta base y la declarada.

F. E. Y. C. E. S., S. A.—Coruña, número 13, Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, por haberse ausentado el presunto deudor, sin dejar señas, siendo su último domicilio conocido el de Coruña, número 13.

Madrid, 9 de agosto de 1950.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible). (B.—4.859)

Por la presente se hace saber que por acuerdo de este Jurado, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1950, para conocer del expediente que se le sigue por la industria de calzado, acordó fijarle como base imponible por el referido concepto las siguientes ciento veintimil cuatrocientas treinta y seis pesetas, por el primero, segundo y tercer trimestres de 1949.

Lo que se le notifica a usted para su conocimiento, advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir en alzada ante el Jurado Central de Valoración, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la notificación, mediante escrito que deberá presentar en este Jurado Especial, siendo condición para poder entablar este recurso la constitución de un depósito en la Sucursal o en la Caja General de Depósitos, o bien el ingreso en firme, del 50 por 100 de la cuota que resulta de aplicar la base estimada o, en su caso, de la diferencia entre esta base y la declarada.

Señor don Francisco Pérez Arenas.—Alcalá, 85, Madrid.

Lo que se hace público para general

conocimiento, por haberse ausentado el presunto deudor, sin dejar señas, siendo su último domicilio conocido el de Alcalá, número 85.

Madrid, 9 de agosto de 1950.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible). (B.—4.860)

Cumplimentando acuerdo del ilustrísimo señor Presidente de este Jurado, notifico a usted que durante un plazo de diez días hábiles tiene a la vista el expediente que se le sigue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero, quinto y sexto del Decreto de 18 de diciembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de primero de enero de 1944), para determinar las bases impositivas por el concepto de vidrio durante el cuarto trimestre de 1949, cuya vista podrá usted llevarla a efecto personalmente, por medio de tercera persona autorizada por escrito o por otro medio más solemne, en las oficinas instaladas en la calle de Piamonte, número 4, piso principal, y durante las horas de dieciocho a veinte. Transcurrido dicho plazo, dispondrá de otros diez días para exponer en escrito razonado cuanto a su derecho convenga y para aportar las pruebas y documentos relacionados con las referidas bases durante el período de que se trata.

Señor don Federico Teulón Hernández. Canillas, 59, bajo.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 8 de agosto de 1950.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible). (B.—4.861)

Cumplimentando acuerdo del ilustrísimo señor Presidente de este Jurado, notifico a usted que durante un plazo de diez días hábiles tiene a la vista el expediente que se le sigue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero, quinto y sexto del Decreto de 18 de diciembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de primero de enero de 1944), para determinar las bases impositivas por el concepto de piel durante el tercer y cuarto trimestres de 1949, cuya vista podrá usted llevarla a efecto personalmente, por medio de tercera persona autorizada por escrito o por otro medio más solemne, en las oficinas instaladas en la calle de Piamonte, número 4, piso principal, y durante las horas de dieciocho a veinte. Transcurrido dicho plazo, dispondrá de otros diez días para exponer en escrito razonado cuanto a su derecho convenga y para aportar las pruebas y documentos relacionados con las referidas bases durante el período de que se trata.

Señora doña Inceenta Agui Marcos, calle del General Mola, número 7, Madrid.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicha deudora.

Madrid, 8 de agosto de 1950.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible). (B.—4.862)

### 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

#### Expropiaciones

##### Término municipal de Fuencarral

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el 23 del actual mes de agosto, a las diez horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Fuencarral el pago de los terrenos ocupados en dicho término municipal con motivo de las obras de la Estación de clasificación de Fuencarral (Grupo a) del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho Ayuntamiento, a la hora señalada, a percibir las cantidades que les corresponda.

Madrid, 10 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

(G. C.—3.259) (A.—13.846)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Concesiones

#### ANUNCIO

Don José Paz Maroto ha presentado en estos Servicios instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar toda el agua que discurrá por los ríos Guadarrama y Navacerrada, con límites de cuatro metros cúbicos por segundo para el primero y dos metros cúbicos por segundo, para el segundo, con destino a producción de energía eléctrica en primer lugar, riegos y abastecimiento de caseríos y núcleos aislados como complemento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y 16 del Real decreto ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, he acordado su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de

Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en estos Servicios Hidráulicos y en las Alcaldías de Cercedilla, Los Molinos, Collado Mediano, Navacerrada, Becerril, Moralzarzal, Manzanares el Real, Villalba y Torrelozanes (Madrid) las reclamaciones que se consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

#### Nota-extracto

El Proyecto tiene por objeto el aprovechamiento, para energía eléctrica, riego y abastecimiento, de las aguas de los ríos Guadarrama, con su afluente el arroyo Peregrinos, y del Navacerrada, mediante el establecimiento de presas de desviación, una en el arroyo Fuenfria y otra en el arroyo de reunión de las cuencas de Siete Picos y Navacerrada, en el Guadarrama, y una presa en la cerrada junto a la casilla de peones camineros, en el Navacerrada.

Estas presas son exclusivamente azudes de derivación, con unas alturas respectivas de 5,00, 6,00 y 5,00 metros, sin que produzcan embalses apreciables.

De las dos primeras presas arranca un canal general que partiendo de la cota 1.087,81, sigue su trazado por la ladera Este de Los Molinos, monte Chaparral, para llegar a la ladera de Collado Mediano, atravesando un contrafuerte y el collado de la carretera de Navacerrada por medio de sendos túneles, pasando a la vertiente del Manzanares.

De la presa del Navacerrada parte otro canal que, mediante un salto de 31,81 metros de altura, vierte en el canal general antes descrito, a la salida del segundo túnel.

La conducción formada por estas dos aportaciones continúa por la ladera oriental del cerro del Telégrafo hasta el pueblo de Moralzarzal, en que se dispone un salto de 104,34 metros de altura manométrica.

Desde la salida de la casa de máquinas, bordeando el pueblo de Moralzarzal, por el Oeste, sigue el canal en sifón hasta una arqueta de la que se derivan las aguas en dos direcciones: una hacia Villalba y Torrelozanes, y otra por las laderas orientales hacia el embalse de Santillana.

Este segundo ramal tendría una longitud de 10.585,00 metros y terminará en un salto de 68,70 metros.

El otro canal, que es el principal, continuará por la ladera Sur de la carretera de Villalba a Moralzarzal, pasando por encima de Collado Villalba a verter en el arroyo Peregrinos, encima de Torrelozanes, originando un salto de 33,40 metros.

En dicho arroyo se proyecta un embalse de 5.112.000,00 metros cúbicos de capacidad, con un salto de pie de presa de 25,86 metros, de donde arranca el tramo final del canal hasta frente a la desviación de la carretera de la estación de Torreledones, pasando desde la arqueta final, en un pequeño sifón, a la cámara de carga; desde la que se dispone un salto de agua de 239,06 metros, emplazando la central en la vaguada del río Guadarrama.

Aun cuando no se detallan, se prevén en este proyecto derivaciones para riego y abastecimientos de los distintos núcleos urbanos del trayecto.

Las obras radicarán en los términos municipales de Cercedilla, Los Molinos, Collado Mediano, Navacerrada, Becerril, Moralarzal, Manzanares el Real, Villalba y Torreledones (Madrid).

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, a los efectos de la ley de Expropiación Forzosa; la imposición de servidumbres legales de todas clases y la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Madrid, 8 de agosto de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. (G. C.—3.260) (O.—15.935)

## Recaudación de Hacienda en la Zona de San Lorenzo del Escorial

Pueblo de Valdemorillo.—Año de 1941  
Concepto: Rústica

### EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

#### Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

#### Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Herederos de Ignacia Aguilar.—Una finca rústica al polígono 35, parcela 67, destinada a cereal, al sitio de Martín Juan. Tiene una superficie de 50 áreas 29 centiáreas, y un líquido imponible de 18,61 pesetas. Linda: al Norte, con camino de la Mina del Capitán; al Este, con camino de la Mina del Capitán; al Sur, con Manuel Fernández, y al Oeste, con Benita Gala.

María Bravo Pérez.—Una finca rústica al polígono 28, parcela 40, destinada a viña y cereal, al sitio de Majuelo Espino. Tiene una superficie de 23 áreas 30 centiáreas, y un líquido imponible de pesetas 11,31. Linda: al Norte, con camino de El Escorial a Brunete; al Este, con Manuel Gutiérrez; al Sur, con Florentino Elvira, y al Oeste, con Florentino Elvira y carretera de El Escorial a Brunete.

Francisca Conde Criado.—Una finca rústica al polígono 13, parcela 57, destinada a cereal, al sitio de Barrancos. Tiene una superficie de 66 áreas 87 centiáreas, y un líquido imponible de 24,74 pesetas. Linda: al Norte, con Juan Francisco Aycart y Román González; al Este, con Juliana Sancho, Eustaquio Bra-

vo y Juan Francisco Aycart; al Sur, con Telesforo Pastida, y al Oeste, con Juan Francisco Aycart.

Herederos de Lorenzo Conde.—Una finca rústica al polígono 19, parcela 24, destinada a cereal, al sitio de Eras Cerradas. Tiene una superficie de 32 áreas 49 centiáreas, y un líquido imponible de 45,16 pesetas. Linda: al Norte, Este y Sur, con el Ayuntamiento, y al Oeste, con Julián Frutos y herederos de Tomasa Aguado.

Juana Elvira Cabrero.—Una finca rústica al polígono 14, parcela 42, destinada a cereal, al sitio de La Nava. Tiene una superficie de siete áreas 77 centiáreas, y un líquido imponible de 10,82 pesetas. Linda: al Norte, con Julia Rodrigo y Julio Fernández; al Este, con Venancio Pastida; al Sur, con María Antonia Cabrero, y al Oeste, con calleja.

Dorothea Entero Hernández.—Una finca rústica al polígono 13, parcela 14, destinada a cereal, al sitio de Barrancos. Tiene una superficie de 5 áreas 58 centiáreas, y un líquido imponible de 3,96 pesetas. Linda: al Norte, con Angela Gamella; al Este, con arroyo Rodesnillo o Fuente Vieja; al Sur, con Juana y Marta Moreno, y al Oeste, con herederos de Romana López.

Manuel Fernández Zamorano.—Una finca rústica al polígono 35, parcela 68, destinada a cereal, al sitio de Martín Juan. Tiene una superficie de 33 áreas 53 centiáreas, y un líquido imponible de pesetas 12,41. Linda: al Norte, con Ignacia Aguilar; al Este, con Hipólito Martín; al Sur, con Florentina Elvira, y al Oeste, con Román Villena y Benito Gala.

Agustín Gamella Pastida.—Una finca rústica al polígono 31, parcela 73, destinada a cereal, al sitio de Era Vieja. Tiene una superficie de 15 áreas 74 centiáreas y un líquido imponible de 5,82 pesetas. Linda: al Norte, con Leandro Rodrigo; al Este, con herederos de Blas Gamella; al Sur, con Manuela Pastida, y al Oeste, con Pedro González.

Jacinta Gamella Zamorano.—Una finca rústica al polígono 16, parcela 10, destinada a cereal, al sitio de Charquillos. Tiene una superficie de 5 áreas 60 centiáreas, y un líquido imponible de 7,78 pesetas. Linda: al Norte, con Feliciano González; al Este, con herederos de Mariano Hernández; al Sur, con Luis Gamella, y al Oeste, con arroyo de Carrara.

Herederos de Juan Gamella.—Una finca rústica al polígono 18, parcela 140, destinada a cereal, al sitio de Vardinal. Tiene una superficie de 5 áreas 59 centiáreas, y un líquido imponible de 7,77 pesetas. Linda: al Norte, con Francisco y Esteban Pastida; al Este, con Valentín Hernández, y al Sur y Oeste, con Ayuntamiento.

Braulio Gutiérrez Bayo.—Una finca rústica al polígono 18, parcela 92, destinada a cereal, al sitio de Arrelope. Tiene una superficie de 67 áreas 10 centiáreas, y un líquido imponible de 41,06 pesetas. Linda: al Norte, con Nicolás Orodia; al Este, con Clemente Acedos; al Sur, con Agustina Zamorano, y al Oeste, con calleja Prado Custodio.

Pedro Gutiérrez Zamorano.—Una finca rústica al polígono 28, parcela 32, destinada a secano viña, al sitio de Majuelo Pepino. Tiene una superficie de 33 áreas 54 centiáreas, y un líquido imponible de 20,12 pesetas. Linda: al Norte, con Rodrigo Gutiérrez y Leandro del Valle; al Este, con Laureano del Valle; al Sur, con Juana Gamella, y al Oeste, con Angel González y Francisca Vasca.

Victoriana Herranz Palomo.—Una finca rústica al polígono 11, parcela 30, destinada a cereal, al sitio de Verdugal. Tiene una superficie de 61 áreas 84 centiáreas, y un líquido imponible de 22,88 pesetas. Linda: al Norte, con Vicente Preciado; al Sur, con Aquilino Alvarez; al Este, con herederos de Pablo Labrador, y al Oeste, con arroyo Conejos.

Dorothea Hipólito Corral.—Una finca rústica al polígono 3, parcela 2, destinada a cereal, al sitio de Herrén Pozo Jordán. Tiene una superficie de 33 áreas 39 centiáreas, y un líquido imponible de 20,03 pesetas. Linda: al Norte, Este y

Sur, con Ayuntamiento, y al Oeste, con Atanasio Fernández.

Herederos de Antonio Pastida Serrano.—Una finca rústica al polígono 18, parcela 144, destinada a cereal, al sitio de Vartinal. Tiene una superficie de 22 áreas 92 centiáreas, y un líquido imponible de 31,86 pesetas. Linda: al Norte, con Anastasia Villena; al Este, con camino de Quijorna; al Sur, con Román Hernández, y al Oeste, con Telesforo Pastida.

Agustín Ramos Rodríguez.—Una finca rústica al polígono 18, parcela 15, destinada a secano viña, al sitio Charquillas. Tiene una superficie de 93 áreas 18 centiáreas y un líquido imponible de pesetas 150,02. Linda: al Norte, con Mariano y Segunda Beltrán; al Este, con calleja de Prado Cabrera; al Sur y Oeste, con herederos de Eugenio Bravo.

Otra finca rústica al polígono 22, parcela 20, destinada a secano cereal, al sitio de Parada del Rey. Tiene una superficie de 2 hectáreas 34 áreas 72 centiáreas, y un líquido imponible de 61,03 pesetas. Linda: al Norte, con Clemente Gamella y camino de la Encina; al Este, con Julián Partida; al Sur, con Leonardo Hipólito, y al Oeste, con Clemente Gamella.

Eustaquio Riaza Pérez.—Una finca rústica al polígono 14, parcela 86, destinada a cereal, al sitio de Almorcho. Tiene una superficie de 15 áreas 54 centiáreas, y un líquido imponible de 11,03 pesetas. Linda: al Norte, con arroyo Valquemado; al Este, con Pilar Jugo; al Sur, con camino de Navalagamella; al Oeste, con Saturnino Hipólito.

Martín Rodrigo Hernández.—Una finca rústica al polígono 24, parcela 68, destinada a secano viña, al sitio de Hoya Espesa. Tiene una superficie de 46 áreas 11 centiáreas, y un líquido imponible de 27,67 pesetas. Linda: al Norte, con Carmen Zamorano; al Este, con Isidoro Gutiérrez; al Sur, con camino Almagrera, y al Oeste, con Florentino Gutiérrez y Carmen Zamorano.

Valentín Zamorano Pastida.—Una finca rústica al polígono 23, parcela 50, destinada (no consta), al sitio de Tarama Hueco del Enchinal. Tiene una superficie de 8 áreas 10 centiáreas, y un líquido imponible de 40,00 pesetas. Linda: al Norte y Este, con Antonio Suja; al Sur, con término de Quijorna, y al Oeste, con Antonio Suja.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 29 de mayo de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—8.943)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son así:

#### Sentencia número 203

Juicio especial de arrendamientos urbanos, seguido por don José Mendaña Alvarez, con don Juan Cantalejo Alvaro, sobre revisión de renta.

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, don Obdulio Siboni Cuenca, don Elpidio Lozano Escalona, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro M. Marroquín de Tovaína.—En la villa de Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Vistos los autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelado, por don José Mendaña Alvarez, mayor de edad, casado, comerciante, y de esta vecindad, por cuya incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado, hoy apelante, por don Juan Cantalejo Alvaro, mayor

de edad, casado, industrial y también vecino de Madrid, representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal, sobre revisión de renta, cuyos autos peniéndose ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia dictada por el expresado Juzgado.

Aceptando los Resultancos de la sentencia que en seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete pronunció el Juez de primera instancia número quince, de los de esta capital, por la que, dando lugar a la demanda formulada por don José Mendaña Alvarez, contra don Juan Cantalejo Alvaro, condenó a éste a que, como propietario de la finca urbana número veinticinco moderno, veintinueve antiguo de la calle de Béjar, de esta capital, reduzca el alquiler anual de la tienda ochava de esa misma finca, arrendada anualmente por el actor, señor Mendaña Alvarez, de la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas anuales a la de seiscientas sesenta pesetas al año; revisión y reducción a tener como producidas desde la fecha de la presentación de la demanda, con la correlativa reducción también, que igualmente se acuerda, de la fianza respectiva, y con expresa imposición al demandado de las costas del juicio,

#### Fallamos

Que con revocación de la sentencia recurrida, y desestimando, como desestimamos, la demanda deducido por don José Mendaña Alvarez, contra don Juan Cantalejo Alvaro, sobre revisión de la renta del cuarto tienda ochava de la casa número veinticinco moderno de la calle de Béjar, de esta capital, absolvemos al demandado de dicha demanda, con imposición expresa al demandante de las costas de primera instancia, sin que hagamos especial declaración en cuanto a las causadas en este recurso. Por la incomparecencia en esta instancia del demandante apelado don José Mendaña Alvarez, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertando además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si dentro de tercero día no se interesa la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Obdulio Siboni Cuenca.—Elpidio Lozano.—Luis Salcedo Ausó.—Pedro M. Marroquín. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, don Obdulio Siboni Cuenca, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.—Por sucesión, Lcdo. Federico Garcia.

(A.—13.848)

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo referente a los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son así:

#### Sentencia número 83

Juicio especial de arrendamientos urbanos seguido por don José Ramón Quesada Candela con don Luis Bregante Ruidaverts y otros, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato.

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don Obdulio Siboni Cuenca, don Elpidio Lozano Escalona, don Luis Salcedo

Ausó, don Pedro María Marroquín de Tovalina.

En la villa de Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta. — Vistos los autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelado, por don José Ramón Quesada Candela, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos y defendido por el Letrado don Alvaro Soto Burgos; y de la otra, como demandados, el hoy apelante don Luis Bregante Ruidaverts, mayor de edad; casado, empleado y también vecino de Madrid, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendido por el Letrado don Alfonso Pérez del Moral, y por don Andrés Villarrubia Merino y su esposa doña Antonia Palma Carmona, don José Nombela Medina y doña María Ontalva Gómez, estos últimos declarados en rebeldía, por cuya incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Luis Bregante, de la sentencia que en dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve dictó el expresado Juzgado.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, que a su vez acepta los de la dictada por el Juzgado municipal número diez, de los de esta capital, en diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y

**Fallamos**

Que confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número diez, de esta capital, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, por la que revocando la apelada dictada por el municipal del mismo número en diecisiete de diciembre anterior y dando lugar a la demanda presentada por el Procurador señor Muniesa, en nombre de don José Ramón Quesada Candela, contra don Luis Bregante Ruidaverts, don Andrés Villarrubia Merino y su esposa doña Antonia Palma Carmona, doña María Ontalva Gómez y don José Nombela Merino, declaró resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero derecha de la casa número ciento cuarenta de la calle de Fuencarral, de esta capital, celebrado en cuatro de febrero de mil novecientos seis, entre don Ricardo de Guillerma, como arrendador, y don Salvador Bregante Martínez, del que era continuador su hijo don Luis Bregante Ruidaverts, y condenó a los demandados a desalojar el citado piso, dejándolo a la libre disposición del demandante, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo efectúan en el plazo de seis meses. Y todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su notificación a los demandados en rebeldía, don Andrés Villarrubia Merino y su esposa doña Antonia Palma Carmona, don José Nombela Medina y doña María Ontalva Gómez, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Obdulio Siboni Cuenca, Elpidio Lozano, Luis Salcedo Ausó, Pedro M. Marroquín (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, don Elpidio Lozano Escalona, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy, de que certifico, como Secretario de Sala.—Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta. — Constanancio Herrero (rubricado).

Concuerda literalmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, y para ser remitida con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a once de agosto de mil novecientos cincuenta.—P. S., Licenciado Federico García.

(G. C.—3.261) (C.—5.225)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES  
JUZGADOS DE PRIMERA  
INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos seguidos ante el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, promovidos por doña Felisa Martínez Arroyo, contra don Rafael Huarje Hecharte, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Una máquina marca «Lacuen», de 36 centímetros, número 34.676.

Otra de la misma marca, de 33 centímetros, número 70.403.

Otra máquina marca «Claes», de 27 centímetros, número 113.932.

Otra máquina «Walter», de 27 centímetros, número 214.

Otra máquina marca «Claes», de 27 centímetros, número 52.781.

Todas ellas para hacer punto.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el día siete de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil setecientas cincuenta pesetas, en que han sido tasadas las máquinas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las máquinas que se subastan se hallan depositadas en poder del propio ejecutado, que vive en Infantas, número veintitrés, donde podrán examinarlas los que quieran tomar parte en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, por delegación (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—13.847)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se siguen autos ejecutivos de que se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—El señor don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Juez de primera instancia núm. 18, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Francisco Cádiz Navarro, mayor de edad, casado, abogado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, bajo la dirección del Letrado don Ezequiel Martínez, contra don José Poch Bofil, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, declarado en rebeldía, sobre pago de mil seiscientos veinticinco pesetas de principal, intereses, gastos y costas; y ...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Poch Bofil, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de su propiedad, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Francisco Cádiz Navarro, de la cantidad de mil seiscientos veinticinco pesetas, importe del principal de la letra de cambio acompañada, y que le reclama, con más los intereses legales a partir de la fecha del protesto, los gastos de éste y las costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a dicho ejecutado señor Poch.—Así por esta mi sentencia, que por lo rebeldía del demandado se notificará a éste, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martín de Hijas. (Rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente, yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, P. S., P. Almarcegui. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don José Poch Bofil, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—Visto Bueno: El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—13.850)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En el rollo formado por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, para sustanciar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en el expediente de proceso de cognición seguido en el Juzgado municipal de este número a instancia de «Viena Recoletos», Sociedad Limitada, contra los ignorados herederos de don Adolfo Rodríguez de Cela y doña Milagros Martínez Domínguez, sobre resolución de contrato, se ha dictado por este Juzgado de primera instancia la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que así como su publicación, son como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta.—El señor don Acisclo Fernández Carriado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, habiendo visto los autos de juicio verbal, digo, de proceso de cognición, seguidos a instancia de «Viena Recoletos», Sociedad Limitada, representada por el Procurador don Federico Dema, en esta apelación, contra los ignorados herederos de don Adolfo Rodríguez de Cela y doña Milagros Martínez Domínguez, representada por el también Procurador don Francisco Monteserín, sobre resolución de contrato, hoy en grado de apelación, interpuesta por la demandada contra la sentencia que con fecha once de mayo último dictó el Juez municipal en los indicados autos; y

**Fallo**

Que confirmando la sentencia dictada por el señor Juez municipal número diecinueve, en once de mayo anterior, y desestimando las excepciones procesales o defensas previas de falta de personalidad en el Procurador del actor, falta de personalidad en la demandada por no tener el carácter con que se la demandó y defecto legal en el modo de proponer la demanda, opuestas por la representación de doña María del Milagro Martínez Domínguez, y estimando, por el contrario, la demanda deducida por «Viena Recoletos», Sociedad Limitada, con-

tra dicha demandada, señora Martínez Domínguez, asistida de su esposo, y contra los herederos de don Adolfo Rodríguez de Cela y Martínez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato del que fué titular como arrendatario mentado señor Rodríguez de Cela, referente al piso segundo derecha de la casa número diez de la calle de Recoletos, de esta capital, condenando a los demandados a que, en el plazo máximo de seis meses, desalojen y dejen a la libre disposición de la entidad actora el expresado piso, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo hicieran, imponiendo, por último, a la recurrente, doña María del Milagro Martínez Domínguez, las costas de esta segunda instancia. Y devuélvase al originario los autos, con certificación de lo resuelto, para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriado (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado, Juez, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria; acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—En Madrid, fecha «ut-supra».—Ante mí, por delegación, Manuel Rivero (rubricado).

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los ignorados herederos de don Adolfo Rodríguez de Cela, se ha acordado notificarles la anterior sentencia por medio del presente, que, además de fijarse en el local de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, diez de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, por delegación, Manuel Rivero.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriado.

(A.—13.849)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 2**

Fonseca Díaz (Aurora), natural de Oviedo, hija de Faustino y de Vicenta, de veintidós años de edad, soltera, dedicada a sus labores, domiciliada últimamente en la Ribera de Curtidores, núm. 18, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de esta capital, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 166, de 1950, por hurto.

(B.—4.600)

Meyer Armada (Guillermo), natural de Vigo, hijo de Ricardo y de Lorenza, de veintinueve años, casado, vecino de Granada, cuesta de Gómez, núm. 33, 1.º, procesado en causa por estafa núm. 343, del año 1942, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de esta capital, para notificarle el auto dictado con esta fecha decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Prisión provincial de Madrid.

(B.—4.599)

Girart Contesti, o Giralt Contesti (Bartolomé), natural de Palma de Mallorca, domiciliado últimamente en la calle de Víctor Pradera, núm. 48, piso 6.º, casado, industrial, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, a responder a los cargos que le

resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el núm. 113, de 1950, por falsedad y estafa.

(B.—4.458)

Sevillano Martín (Rafael), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Recoletos, número 7, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, para responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido contra el mismo con el número 161, de 1950, por estafa.

(B.—4.459)

#### JUZGADO NUMERO 3

Svend Antón Davidsen, de treinta años de edad, soltero, comerciante, hijo de Eppa y de Svend, natural de Helsingør (Dinamarca), domiciliado últimamente en la calle de Ferraz, número 14, piso primero izquierda, procesado en el sumario instruido bajo el número 152, de 1950, por el delito de lesiones, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducida a prisión, que le ha sido decretada.

(B.—4.630)

#### JUZGADO NUMERO 4

Campos González (Carmen), natural de Fontorán (Gerona), de estado viuda, profesión música, de treinta años, hija de Luis y de Concepción, procesada por estafa en causa número 144, de 1950, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Carcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—4.594)

#### JUZGADO NUMERO 5

Barcia de la Torre (Juan), de cuarenta años, casado, empleado, natural de Pontevedra, hijo de José y de María, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario número 207, de 1950, por delito de estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días

(B.—4.517)

#### JUZGADO NUMERO 6

Izquierdo Pérez (Manuel), de diecinueve años, natural de Madrid, hijo de Jorge y de María, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a constituirse en prisión, decretada por la Sala en el sumario de dicho Juzgado, número 348, de 1947, sobre hurto.

(B.—4.503)

Zuazúa Martín (Jerónimo-Pedro-José), natural de Madrid, de veinte años, hijo de Jerónimo y Zara, conocido por Jerónimo Fernán Zuazúa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a constituirse en prisión, decretada por la Sala, en sumario 454, de 1947, sobre hurto, de dicho Juzgado.

(B.—4.502)

Bona González (Antonia), de veintidós años, y Bona González (Angela), de veintitrés años, ambas hijas de Paulino y de Bonifacia, naturales de Madrid y de estado solteras, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a constituirse en prisión, decretada por la Sala en el sumario de dicho Juzgado 232, de 1947, sobre hurto.

(B.—4.501)

Rodríguez Acevedo (Castor), de sesenta y cuatro años, viudo, hijo de Castor y María, natural de Guantánamo (Cuba), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a constituirse en prisión, decretada por la Sala en sumario de dicho Juzgado 311, de 1948, sobre hurto.

(B.—4.500)

Leal Rodríguez (Leoncio), natural de Madrid, de veintinueve años, sin profesión, hijo de Leoncio y Ascensión, comparecerá

en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a constituirse en prisión, decretada por la Sala en el sumario de dicho Juzgado 350, de 1946, sobre robo.

(G. C.—2.740) (B.—4.499)

Armenteros Alonso (Manuel), natural de Madrid, de veintisiete años, soltero, hijo de Ceferino y de Adela, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, en término de diez días, a constituirse en prisión, decretada por la Sala en sumario de dicho Juzgado número 204, de 1947.

(B.—4.498)

Torres López (José María), de veintisiete años, hijo de José y Antonia, natural de Cádiz, y que estuvo domiciliado en calle Benito de Castro, número 3, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario que se instruye bajo el número 385, de 1949, sobre apropiación indebida.

(B.—4.511)

Pajarón Jiménez (José Nicolás), de unos cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Diego y Concepción, natural de Sevilla, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial.

(B.—4.510)

#### JUZGADO NUMERO 8

González Trigo (Emiliana), de veintisiete años de edad, natural de Olmedo (Valladolid), hija de Julio y Lorenza, soltera, sirvienta, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, procesada en sumario que se instruye con el número 196, de 1950, por apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 8, al objeto de notificarle el auto que decreta su procesamiento y prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—4.504)

#### JUZGADO NUMERO 9

Narváez Barrera (Luis), de cuarenta y dos años en 1946, hijo de Antonio y Dolores, natural de Alosno (Huelva), y cuyo domicilio actualmente se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión en sumario que contra el mismo se instruye por escándalo público con el número 46, de 1940.

(B.—4.589)

Martínez Vicente (Calixto), de treinta y dos años, soltero, natural de Peralejo, hijo de Augusto y de Teodora, empleado, con domicilio en la calle de Santa Juliana, número 53, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión en sumario que contra el mismo se instruye con el número 89, de 1948, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

(B.—4.571)

Peña García (Antonio), de cuarenta y nueve años de edad, de estado soltero, jornalero, hijo de Remedios, cuyo domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 401, de 1948, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

(B.—4.570)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

Don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición a instancia del Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla, en nombre y representación de doña Angeles Hebia, contra don José María Galván Fernández e ignorados herederos de don Román Sánchez Arias, sobre resolución de contrato, en los cuales se ha dictado la sentencia y los Considerandos, y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, habiendo vistos los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número setecientos veintitrés de orden, del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre partes: de la una, como demandante, doña Angeles Hebia Sausadat, viuda, mayor de edad, sin profesión especial, representada por el Procurador don Manuel García Bustelo y Gómez; y de otra, como demandado, don José María Galván Fernández, casado, mayor de edad, joyero, representado y dirigido por el Letrado don Bernardo Saro Morón, y los ignorados herederos de don Román Sánchez Arias, declarados éstos en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Considerando que si bien con el calificativo más o menos discutible en la técnica procesal de *falta de legitimación activa*, entendemos que en realidad se ha pretendido por la parte demandada alegar en primer término la excepción dilatoria prevista en el número tercero del artículo quinientos treinta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, y al aceptar la propia doctrina expuesta en el escrito de contestación e incluso con la interpretación acertadísima que del artículo trescientos noventa y cuatro del Código Civil se contiene en las sentencias del Tribunal Supremo mencionadas allí, es evidente que la acción interpuesta lo ha sido en interés y beneficio de la total propiedad del inmueble, y consiguientemente habrá de rechazarse la excepción propuesta, y a la que en principio nos referíamos;

Considerando que probado y aceptado de contrario el fundamento básico de la demanda derivado de la no concurrencia en el demandado del grado y clase de parentesco exigido en el artículo setenta y uno de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, para el ejercicio del derecho a continuar en el uso y disfrute de la vivienda alquilada al titular fallecido, el mero hecho de haber satisfecho el demandado algunos recibos del alquiler girados a nombre del inquilino fallecido, carece de virtualidad y eficacia suficientes para probar la existencia de una novación contractual que implica en todo caso el expreso consentimiento de las partes afectadas, debiendo por todo ello estimarse la demanda en todas sus partes;

Considerando que de conformidad a lo preceptuado en el artículo ciento sesenta y dos de la ley de Arrendamientos Urbanos, en relación con la regla octava, base décima de la Ley de diecinueve de julio de 1944, es preceptiva la imposición de costas en este procedimiento a los demandados.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación al presente caso,

#### Fallo

Que desestimando la excepción dilatoria interpuesta en estos autos por el demandado don José María Galván Fernández y estimando totalmente la demanda interpuesta por doña Angeles Hebia Chausadat, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito en primero de agosto de mil nove-

cientos diecinueve, del piso cuarto derecha, hoy sexto derecha de la casa número treinta y cinco de la calle de Alberto Aguilera, de esta capital, entre don Román Sánchez Arias, como arrendatario, y don Modesto Largo Alvarez, como dueño, apercibiendo de lanzamiento a los demandados don José María Galván Fernández e ignorados herederos de don Román Sánchez Arias, a fin de que lo dejen libre y a disposición de la parte actora dentro del término de seis meses, contados a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme; todo ello con imposición de las costas causadas en este procedimiento a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, haciéndose en cuanto a los ignorados herederos de don Román Sánchez Arias, en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio mando y firmo.—C. Lerma. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Román Sánchez Arias la anterior sentencia, expido los presentes para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. H., José Docal.—El Juez de primera instancia, Constancio Lerma Oquillas.

(A.—13.851)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

Don Miguel Domenech Guerrero, Juez municipal en funciones de interino del Juzgado número doce, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos trece, de mil novecientos cincuenta, se sigue juicio de desahucio sobre resolución de contrato de arrendamiento, a instancia de don José Iglesias, representado por el Procurador don Joaquín Aicua, contra don Gerardo Arroyo Noguero y los herederos desconocidos de doña Pilar Mora Bello, del piso primero centro de la casa número cuarenta y siete moderno de la calle del Espíritu Santo, y he acordado se emplace a los ignorados herederos de doña Pilar Mora Bello, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, a contestar la demanda contra ellos formulada, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y continuará el juicio sin más citarlos ni oírlos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Carlos Navarro.—El Juez, Miguel Domenech Guerrero.

(A.—13.852)

## AVISO

Don Domingo Ríos Sánchez, propietario del establecimiento del bar denominado «El Buen Gusto», sito en la Colonia de San Fermín (Villaverde), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a los señores don Marcelino Gústín Gómez y don Francisco Fernández Martínez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro del término de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, perderán el derecho a haberlo con arreglo a la Ley.

Francisco Fernández Martínez

(A.—13.845)

## IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 25 32 02